

Decreto En la villa de Acahuatl en quatro e oçtavi^{ta} mil e setecientos e tres años del Señ^{or} Consejo Rex. e Reyn. q^{to} habido firmas
xam, con Juan Fez, Alon Diputado del comu^{do} p^o
Pedro Vngra, Morote, P^{er} Sindico G^{ral}, y N. Anon^{do}
Cobaltes Camoras Sindico Revenen el Comu^{do} Estando
tos juntos, y Congregados como lo han de costumbre
para tractar y conficiar lo Comu^{do} al Ser^o xam
bar Magentap^{er} bien y utilidad de esta Republica
Acordaron la sig^{te} =

La Villa de Acahuatl y aciendo = Dijo que
respecto a que se ha tratado la forma p^{er} las Dilig^{as} y
equitativas a el fin de q^{ue} se hiciese la cobran
za el Repaxim^o e Sal por su cobran, q^{ue} no an
temo los efectos de raxos e que se hagan los pago^s
los vecinos de su Repaxion adueltos, p^{er} Indemnizar
se e las veçaciones q^{ue} contien y detienen los arremios
con Epecutor haque estan amovados q^{ue} hallan
= se en el ultimo tercio del año, Omita atem^o y para
p^{er} cabea el m^o nuado p^{er} el fuzio: Lo q^{ue} luego la villa
confenia y conficio Comu^{do} embastante forma y
com^o endo de acahuatl al Repaxim^o e N. N. N. N.
Angoro Morote P^{er} Sindico G^{ral} para que
atendiendo este importante a su o^{ro} como se
obligaz y que no lleque el caso q^{ue} la morosidad e
de la p^{er} fuzio en motivo con ella a que se Co
paximamente el Repaxim^o q^{ue} queda relacionado
a q^{ue} pida los q^{ue} tiempo por combenientes a el^o Ab^o
ma hasta q^{ue} con ellos se comieça el Cobro el as Cam
tidades en que se hallan descubiertas los Vecinos